

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AVE/MTV/FPJ

mm/ma

106199-

10227



AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO O
CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL
DIRECTA CON PUBLICIDAD, CON
EMPRESA GEOBRUGG ANDINA SPA,
RUT N°76.338.498-5.

DECRETO SECC. 1ª N° 2918 /

LAS CONDES, 28 AGO 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra c), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en sus artículos 71 N°3 y 74; y demás normas pertinentes; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°4576, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martin Cavada; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2961 P 2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Que, es de conocimiento público, que entre los días 28 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, se produjo un incendio forestal que dejó una superficie afectada de aproximadamente 1.000 hectáreas del parque San Carlos de Apoquindo, degradando severamente las condiciones ambientales del ecosistema, por pérdida de cobertura vegetal y existencia gran cantidad de escombros y cenizas en superficie.
 2. Que, esta afectación por incendio forestal al ecosistema del parque San Carlos de Apoquindo, tuvo como consecuencia directa el aumento de riesgo de eventos aluvionales, dado la degradación, erosión del suelo, disminución de la capacidad de infiltración de precipitaciones y aumento de escorrentía superficial. Dichas condiciones se mantienen presentes a la fecha, manteniéndose latente el riesgo de la generación de un nuevo desastre.
 3. Que, es de conocimiento público, que con fecha 31 de enero de 2026, se produjo un evento meteorológico provocado por una "baja segregada", con la isoterma 0° sobre los 4.300 metros de altura, siendo inusualmente alta, lo que dejó un saldo de daños considerables en la zona oriente, afectando de manera directa a la comuna de Las Condes.
- 2

4. Que, el fenómeno descrito, representa un récord de precipitaciones de agua caída en una sola hora, casi 20 mm en promedio en 1 hora de tiempo, en estos lugares puntuales, en particular, afectó directamente las Quebradas de San Carlos de Apoquindo de la Comuna de Las Condes, cuyas subcuencas se activaron provocando flujos aluvionales hacia la zona residencial de San Carlos de Apoquindo.
5. Que, al reportarse decenas de viviendas anegadas, principalmente por el desborde de canales y el colapso de colectores de aguas lluvia, que no dieron abasto ante la intensidad de las precipitaciones, se registraron grupos de vecinos aislados en sectores precordilleranos de la comuna, debido a la acumulación de sedimentos en las vías de acceso y calles anegadas que dificultaron el tránsito vehicular, dejando algunos automóviles atrapados. Asimismo, producto de las tormentas eléctricas y la caída de ramas sobre el tendido eléctrico, varios sectores de la comuna quedaron sin suministro eléctrico durante la tarde y noche del sábado, formando parte de los más de 26.000 clientes afectados en la Región Metropolitana.
6. Que, la activación de los cauces de las subcuencas que conforman esta gran Quebrada Honda, (quebradas y afluentes), provocaron el arrastre de grandes volúmenes de material detrítico generado en sus cuencas, rocas y piedras, arrastrando, además, troncos, árboles y otros elementos que encontró a su paso hacia la zona baja de sus cauces, ingresando a varias casas, calles y comercio de la Comuna.
7. Que, mediante la Resolución Exenta N°23/2026, de fecha 29 de enero de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana de SENAPRED, se "Declara Alerta Temprana Preventiva para comunas de Precordillera y Cordillera";
8. Que, la Resolución Exenta N°25/2026, de fecha 30 de enero de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana de SENAPRED, modificó y amplió la Cobertura de Alerta Temprana Preventiva para la Región Metropolitana.
9. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°422, de fecha 31 de enero de 2026, declaró emergencia comunal, por los estragos y daños provocados por el evento hidrometeorológico extremo de carácter estival y en consideración a las alertas para comunas de precordillera y cordillera, de acuerdo a la información proporcionada por la dirección meteorológica de Chile y el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres.
10. Que, la Municipalidad de Las Condes necesitó contar con servicios imprescindibles para concurrir ante la emergencia como consecuencia de lo explicado anteriormente.
11. Que, la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo establecido en las letras c) e i) del artículo 4º, del DFL 1 de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que, entre sus funciones contempla la asistencia social y la gestión del riesgo de desastres, y que en las acciones vinculadas a las fases de repuesta y recuperación frente a emergencias determinó la necesidad de adquirir y/o arrendar bienes y servicios para trabajos de emergencia principalmente de remoción de escombros con maquinaria, despeje y retiro de sedimentos, debido al evento de deslizamiento de tierra y desborde del canal en el sector de San Carlos de Apoquindo, generados por la intensas lluvias debido a un sistema frontal.
12. Que, los riesgos a la seguridad por acumulación de escombros implicaron y podrían volver a implicar la obstrucción de las vías públicas y rutas, dificultando el tránsito, lo que compromete la



[Handwritten signature]

atención de eventos de urgencia, principalmente el desplazamiento de bomberos, ambulancias y fuerzas de seguridad, situación que se agrava exponencialmente en el caso de aluvión.

13. Que, los riesgos de la salud, sin el despeje inmediato de las rocas, basura, barro, restos de diversa materia, podrían generar focos de infección, proliferación de bacterias, hongos plagas, enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dérmicas, entre otras. En cuanto a los riesgos de habitabilidad, los restos acumulados podrían obstruir alcantarillados, drenajes, accesos a las viviendas, y en general a las vías públicas.
14. Que, además el barro de un aluvión debe retirarse antes de que se seque, pues al endurecerse, incrementa el riesgo estructural, sanitario y ambiental, dificultando enormemente su remoción y aumentando los costos de recuperación.
15. Que, sin perjuicio de haber despejado el arrastre sedimentológico del material proveniente de la cuenca de Quebrada Honda, el incendio del año 2025 y las lluvias de enero 2026 han dejado en evidencia la vulnerabilidad a la que se enfrenta toda la comunidad de San Carlos de Apoquindo.
16. Que, debido a lo anterior, se realizó una evaluación de las condiciones de dicha cuenca, donde fue posible observar estratos de sus suelos que ante lluvias similares a las ocurridas en enero del presente año se incorporarían a sus cauces, provocando nuevos eventos aluvionales hacia las viviendas e infraestructura vial ubicada aguas abajo de estas.
17. El Oficio Ordinario DOH N°1395/2026, de fecha 09 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, organismo institucional especializado en materias hidráulicas, indica que es probable que, de producirse lluvias importantes, estas afecten las subcuencas que alimentan la cuenca principal de Quebrada Honda de Las Condes, donde podría generarse el mayor transporte de material superficial, existiendo riesgo aluvional.
18. Que, por lo anterior, este Municipio, con el apoyo técnico de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, servicio con competencia técnica y vasta experiencia en este tipo de fenómenos, identificaron que se requiere atender a través de obras o intervenciones, para la mitigación del riesgo latente de flujos detríticos y aluviones en la cuenca alta del Parque San Carlos de Apoquindo.
19. Dado que ese sector es un Parque, y el tipo de material que es arrastrado por la quebrada, se recomienda la implementación y suministro de barreras aluvionales de alta tecnología, capaces de retener grandes volúmenes de sedimentos y soportar solicitaciones dinámicas extremas en eventos de alta intensidad, son elementos de bajo costo y rápida colocación, a diferencia de los muros de hormigón o de otros elementos robustos, que además alteran el paisaje del parque.
20. Que, basado en los antecedentes técnicos elaborados por profesionales de la Municipalidad de Las Condes y de la Dirección de Obras Hidráulicas, se realizó el debido análisis de vulnerabilidad, y se estimó aproximadamente los sectores y posibles dimensiones de las barreras.
21. Que, la situación de urgencia motiva la necesidad de contar con la prestación de suministro e instalación de mallas dinámicas en las quebradas afectadas por los eventos de incendio forestal y aluvión del parque San Carlos de Apoquindo, siendo impostergable e imprescindible la celeridad en la ejecución de los trabajos a fin de prevenir oportunamente la generación de nuevos eventos aluvionales.
22. Que, las condiciones anteriormente descritas: el alto grado de exposición del terreno como consecuencia del incendio forestal, la lenta recuperación del ecosistema afectado y la



consecuente disminución de su capacidad natural para mitigar procesos de erosión y remoción en masa, la elevada conectividad hídrica hacia el área urbana y la persistencia de importantes volúmenes de material rocoso y aluvional potencialmente movilizable, configuran un escenario de riesgo que requiere especial atención.

23. Que, a lo anterior se suma la proyección de temporadas de precipitaciones con registros por sobre los valores normales, fuertemente influenciadas por la presencia del fenómeno de El Niño, lo que podría favorecer la ocurrencia de nuevos procesos de erosión, remoción y transporte de sedimentos hacia las zonas urbanas.
24. Que, el riesgo que motiva la presente contratación corresponde a un peligro actual e inminente de ocurrencia de nuevos aluviones. Así lo certificó técnicamente la Dirección de Obras Hidráulicas mediante Ord. DOH N°932, de 20 de abril de 2026, que, tras evaluar el riesgo de activación aluvional y la pertinencia de obras de control.
25. Que, el emplazamiento de las medidas de contención aluvional proyectadas se contempla al interior del Parque San Carlos de Apoquindo, específicamente en terrenos de propiedad del Club Deportivo Universidad Católica. En este contexto, y considerando que se trata de una intervención ejecutada en un terreno privado mediante recursos públicos, resulta necesario atender a la eventual configuración de un incremento patrimonial indebido en favor de un particular, así como establecer los resguardos jurídicos y administrativos necesarios para garantizar que la inversión pública cumpla efectivamente su finalidad y permanezca destinada al servicio de la comunidad.
26. Que, al respecto, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los Dictámenes N°2.343, de 2000; N°34.727, de 2003; N°6.265, de 2020; y N°E2370, de 2025, ha reconocido, de manera excepcional, la posibilidad de que los organismos de la Administración del Estado destinen recursos públicos a la ejecución de obras en predios o bienes de propiedad particular, siempre que concurren determinadas condiciones. Entre ellas, que (I) la intervención resulte necesaria para el cumplimiento de las finalidades públicas del organismo respectivo; (II) que la obra no tenga como destinatario o beneficiario exclusivo a un particular determinado, sino que se encuentre orientada al beneficio de la comunidad; y (III) que se adopten los resguardos jurídicos y administrativos necesarios para asegurar la permanencia y adecuada conservación de la inversión pública.
27. En consecuencia, la circunstancia de que las obras se emplacen en un terreno de propiedad privada no constituye, por sí sola, un impedimento para su ejecución con recursos públicos, siempre que la intervención se encuentre debidamente justificada en atención a una finalidad pública y se establezcan mecanismos que garanticen que los bienes y obras financiados con recursos públicos permanezcan destinados a dicha finalidad.
28. Que, lo anterior resulta concordante con el principio de servicialidad del Estado, toda vez que las medidas de contención aluvional proyectadas no tienen por objeto satisfacer el interés particular del propietario del terreno, sino contribuir a la protección de la población, de la infraestructura pública y de los bienes ubicados aguas abajo, así como de las personas que transitan o desarrollan actividades en las áreas potencialmente expuestas. En este sentido, la intervención responde a una necesidad de carácter público asociada a la reducción del riesgo y a la protección de la seguridad de la población y de la infraestructura urbana, no pudiendo modificarse esa destinación en el futuro, atendida la naturaleza de las instalaciones.



7
23

29. En consideración a esta situación, con fecha 07 de agosto del presente año, se suscribió el Convenio de Colaboración entre Municipalidad de Las Condes y Club Deportivo Universidad Católica, mediante el cual éste último otorga las autorizaciones necesarias al municipio, para el ingreso del personal necesario y la realización de las obras.
30. Que, la impostergabilidad de la contratación deriva de la ventana temporal disponible: las obras de protección deben encontrarse instaladas antes del próximo evento de precipitación intensa, que pudiera tener características similares al ocurrido en enero del presente año. Un procedimiento licitatorio de mayor cuantía (LR), exigible por superar la contratación las 5.000 UTM, requiere un plazo estimado de 50 días hábiles de tramitación, incompatible con la urgencia descrita, lo que dejaría a la zona residencial de San Carlos de Apoquindo sin protección durante la temporada de precipitaciones, la cual se extenderá más allá del invierno. En consecuencia, la necesidad pública de resguardar la vida e integridad de las personas y la infraestructura solo puede satisfacerse oportunamente mediante trato directo, configurándose la causal prevista en el artículo 71, numeral 3, del Reglamento.
31. Que, la empresa Geobruigg cuenta con una reconocida experiencia internacional de más de 20 años en la investigación, desarrollo e implementación global de sistemas de protección contra riesgos geológicos y aluvionales, posicionándose como un líder tecnológico clave en la transferencia de ingeniería de precisión para zonas de alta montaña y quebradas vulnerables a nivel internacional y en Chile.
32. Que, a diferencia de las soluciones genéricas del mercado nacional, los sistemas de barreras aluvionales de Geobruigg cuentan con Certificación Europea (ETA), habiendo sido testeados y validados rigurosamente mediante ensayos a escala real (full-scale tests) bajo las normativas más estrictas del mundo, específicamente conforme a la directriz europea EAD 340020-00-0106 (especificación técnica armonizada para sistemas de protección contra flujos de detritos).
33. Que, dicha certificación internacional garantiza de forma objetiva e inequívoca el comportamiento mecánico, la disipación de energía y los factores de seguridad de las barreras ante un evento aluvional real, estándar de seguridad y predictibilidad que ninguna empresa o solución de manufactura nacional puede proveer ni certificar en la actualidad.
34. Que, dadas las características de alta especialidad que requiere el proyecto, esta Municipalidad de Las Condes requiere contratar de manera directa los servicios especializados y el suministro de Geobruigg Andina SpA, por cuanto es la única entidad que conjuga el conocimiento de origen del diseño técnico del proyecto, la memoria de cálculo específica para la cuenca de San Carlos de Apoquindo, la experiencia en instalación y el respaldo técnico que exige la normativa europea EAD 340020-00-0106 para la salvaguarda de vidas e infraestructura aguas abajo.
35. Que, el servicio por contratar consiste en el suministro e instalación de cinco barreras dinámicas: tres unidades modelo VX-140-H4 y dos unidades modelo VX-160-H4, emplazadas en las quebradas principales de las subcuencas 1 y 4, las de mayor criticidad. Se trata de barreras dinámicas tipo V para quebradas encajonadas (sin postes), de 4 metros de altura, diseñadas a la medida de cada cauce de ancho inferior a 30 metros, conforme a las recomendaciones de la Dirección de Obras Hidráulicas. El sistema proyectado alcanza una capacidad total de retención estimada de 14.250 m³.



36. Que, la idoneidad de la solución propuesta fue refrendada por la Dirección de Obras Hidráulicas mediante Ord. DOH N°1395, de fecha 9 de junio de 2026, que considera apropiados tanto el emplazamiento como el tipo de malla.
37. Que, en este contexto, se configura plenamente la causal de trato directo por urgencia, prevista en el artículo 8° bis, letra c), de la Ley N°19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74 de su Reglamento, por cuanto existe una necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad, y que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°661, de 2024, de Hacienda, las contrataciones que se realicen al amparo de una situación de urgencia deben restringirse a lo estrictamente indispensable para atenderla, habiéndose identificado para el caso, las cuencas específicas que deben ser abordadas para salvaguardar a la población.
38. Que, se encuentra justificada la contratación, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor **GEOBRUGG ANDINA SpA, RUT N°76.338.498-5**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8° bis letra c), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74, del Reglamento de la referida ley, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.
39. Las propuestas económicas de la empresa **GEOBRUGG ANDINA SpA, RUT N°76.338.498-5**, de fecha 18 de junio de 2026 para el Control Aluvional Parque San Carlos de Apoquindo y 14 de agosto de 2026 para el movimiento de tierra Parque San Carlos de Apoquindo.
40. El Acuerdo N°154/2026, adoptado en N°1255ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 18 de junio de 2026 que aprueba el Trato Directo para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Barreras Dinámicas de Control Aluvional con la empresa Geobrug Andina SpA, RUT 76.338.498-5, por un total de hasta M\$1.000 (mil millones de pesos) IVA incluido.
41. El Informe de Imputación N°003723, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
42. El Memo N°246/2026, de fecha 20 de julio de 2026, mediante el cual el Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación remite a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos requerimiento de contratación, vía trato directo, del servicio de suministro e instalación de barreras dinámicas de control aluvional en quebradas de San Carlos de Apoquindo.
43. El Certificado de Habilidad Número de Folio: CED2026-zfk1969YqF, de fecha 20 de agosto de 2026, que certifica que el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.
44. La declaración jurada simple de habilidad, en virtud de la cual el proveedor declara no afectarle inhabilidades para contratar con la Municipalidad de Las Condes.
45. El Certificado de Justificación de Trato Directo otorgado por el Secretario Comunal de Planificación (S) y la Directora de Asesoría Jurídica, ambos de la Municipalidad de las Condes.
46. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, se consultó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatándose que lo solicitado en la presente contratación no se encuentra disponible en los términos y condiciones en que se requiere. Certificado de fecha 20 de agosto de 2026 otorgado por la Directora de Compras Públicas y Gestión de Contratos (S).



47. Que, la presente contratación no se encuentra en el PAC, debido a que se refiere a una contratación excepcional que no puede ser cubierta con bienes y servicios originalmente establecidos en dicho plan, de acuerdo con el artículo 8 bis de la ley N° 19.886.

DECRETO

1. **CALIFÍCASE** la situación descrita conforme a los vistos y considerandos como emergencia y urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, atendida la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir el procedimiento de contratación mediante el mecanismo de licitación pública u otra modalidad, de acuerdo con el informe que justifica las razones técnicas, para proceder de forma inmediata conforme el artículo 8 bis letra c) de la Ley N°19.886. La urgencia se configura por cuanto existe una necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en personas y bienes ante la eventual ocurrencia de nuevos eventos aluvionales.
2. **AUTORIZASE** la contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, para el Servicio de Suministro e Instalación de Barreras Dinámicas de Control Aluvional con **GEOBRUGG ANDINA SpA, RUT N°76.338.498-5**, representada por don **GERMÁN IGNACIO FISCHER DÍAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados en Coronel Pereira N°72, Oficina 401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, conforme a la cotización presentada por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente que se trata de una contratación indispensable y estrictamente necesaria para prevenir los efectos de un nuevo evento aluvional, quedando debidamente fundamentada la aplicación de la causal de excepción prevista en la normativa vigente.
3. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato entre **GEOBRUGG ANDINA SPA, RUT N°76.338.498-5** y la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, para la "Contratación del servicio de suministro e instalación de barreras dinámicas de control aluvional" en la cuenca hidrográfica de San Carlos de Apoquindo, por un monto total de **\$652.600.690.- más IVA**, según las propuestas económicas presentadas. Previo a la suscripción del contrato, la Municipalidad deberá verificar que el contratista se encuentre hábil para contratar con el Estado e inscrito y vigente en el portal www.mercadopublico.cl.
4. El pago del servicio se efectuará por estados de pago asociados a hitos de avance, previa aprobación, por parte del Supervisor designado por la Ilustre Municipalidad de Las Condes y la contraparte técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), según corresponda, de acuerdo con los términos del contrato que se celebrará al efecto.
5. Se deberá presentar la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el supervisor del contrato, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, debiendo la empresa indicar al correo electrónico previamente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria. Se deberá presentar la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes



o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por la supervisora del contrato, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, debiendo la empresa indicar al correo electrónico previamente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.

Para lo anterior, el supervisor del contrato deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- a. Precio total del contrato ✓
 - b. Monto a pagar ✓
 - c. Monto total de pagos acumulados ✓
 - d. Saldo por pagar ✓
6. Una vez tramitado el presente Decreto Alcaldicio, las partes tienen la obligación de suscribir un contrato, el que será debidamente aprobado por medio de un acto administrativo, con estricto apego a lo consignado en las propuestas económicas presentadas y el presente Decreto de contratación.
7. La vigencia del contrato iniciará a la total tramitación del decreto que aprueba el presente contrato y durará hasta 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del servicio. Dicho término de ejecución del servicio quedará establecido en el Acta de Recepción Definitiva del Servicio por parte de la Municipalidad de Las Condes. El inicio de la ejecución será dentro de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del decreto que apruebe el presente contrato, el cual se dejará establecido en un "Acta de entrega de Terreno". El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos contados desde el "Acta de Entrega de Terreno".
8. Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución del servicio podrá ser a partir de la suscripción del contrato, sin perjuicio de que su pago deberá realizarse a la total tramitación del decreto que lo apruebe, lo cual se fundamentará en el indicado decreto, y quedará establecido en el "Acta de entrega de terreno".
9. El contrato será suscrito por el contratista o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de fe. El instrumento debe contener a lo menos los siguientes aspectos; la gestión contractual relativa al plazo, monto, modalidad de pago, causales de término, Programa de Integridad, cláusulas de confidencialidad en virtud de lo contemplado en la Ley N°19.628. Si el contratista no suscribe el contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la contratación.
10. La sociedad **GEOBRUGG ANDINA SpA**, deberá hacer entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, dentro del plazo de quince días de suscrito el contrato entre las partes. El monto de la Garantía de será la suma equivalente a un 5% del precio final neto y deberá otorgarse por todo el plazo de duración del contrato, hasta 60 días hábiles después de la liquidación del mismo. Asimismo, y dentro del mismo plazo, deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil por un monto de UF 5.000, emitida a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, como asegurado o asegurado adicional, reuniendo las condiciones indicadas en el contrato. La



[Handwritten signature]

Tesorería Municipal será responsable de la custodia de las garantías entregadas y deberá restituirlas al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el contrato, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación.

11. El contratista que presta los servicios deberá observar, durante toda la época de la ejecución de la relación contractual, el más alto estándar ético, como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Para lo anterior, el contratista declara que, acepta expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que señalan los documentos integrantes, así como el contrato que se debe suscribir al efecto, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con el contrato, ni con la ejecución mismo, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la contratación.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de este.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el contrato.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables al mismo.



- h. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a este Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, sin indemnización de ninguna especie para el contratista, y reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan para perseguir la responsabilidad civil o penal en contra de los responsables y a reclamar las indemnizaciones a que procedieren.

12. **IMPÚTASE** el gasto al Subtítulo: 26 Otros Gastos Corrientes; Ítem: 02 Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad; Asignación: 003 Sentencia Ejecutoriada MOP; Asignación interna; Contracuenta: 2240526002; Valor: \$ 900000000; Programas \$ 900.000.000 Dirección de Asesoría Jur.
13. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

Handwritten signature and initials at the bottom left corner.